

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021**-00**164**-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra FABIO JESUS CORREDOR SANCHEZ

La apoderada judicial de la entidad ejecutante con facultad de recibir, según poder militante a folio 1, solicita i) la terminación del proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, ii) levantar las medidas cautelares, iii) archivar el proceso.

Por lo tanto, al ser procedente la solicitud, se dará por terminada esta actuación por pago de las cuotas en mora, así mismo, se dispondrá a levantar las medidas cautelares; En cuanto a los oficios se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Siendo, así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.**, contra **FABIO JESUS CORREDOR SANCHEZ**, POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existan embargos de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que lo hubiera decretado. Líbrense los oficios directamente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante.

TERCERO: Sin condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.117 Hoy doce (12) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9272d63ddf9b2a322d4eed725387414d400c799ed508c3a896d3d4bb2bbde9**

Documento generado en 12/09/2022 06:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>